



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

***Liceo Maximiliano Salas
Marchan***



INDICE

INTRODUCCIÓN.	3
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.	4
DEL PERÍODO ESCOLAR.	4
DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES.	4
DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN.	5
DE LA CALIFICACIÓN SEMESTRAL, ANUAL Y PROMEDIO GENERAL.	6
DE LAS MODIFICACIONES A LAS CALIFICACIONES.	6
DE LA ENTREGA DE INFORMES DE NOTAS A APODERADOS.	6
DE LAS AUSENCIAS A INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y EL CIERRE DE SEMESTRE FUERA DE PLAZO.	7
DE LA COPIA, PLAGIO Y SITUACIONES SIMILARES.	7
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN.	8
DE LA PROMOCIÓN.	9
DE LA ASISTENCIA MÍNIMA A CLASES Y LA PROMOCIÓN.	9
DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.	10
DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA PROMOCIÓN.	10
DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.	11
DEL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN O CON UNA ASIGNATURA QUE PONGA EN RIESGO LA CONTINUIDAD DE SU APRENDIZÁJE EN EL CURSO SIGUIENTE.	11
ANEXO.	13



INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción para estudiantes de educación regular diurna se basa en el decreto 67/2018 del Ministerio de Educación que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción (deroga los decretos exentos 511/1997, 112/1999 y 83/2001), se enmarca en un enfoque de evaluación que es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas. La modalidad vespertina de adultos tiene su propio reglamento por lo que el presente, se refiere sólo a la modalidad diurna.

Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En esta línea, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación de los procesos pedagógicos, todo lo anterior, enmarcado en el currículum Nacional.

El Liceo Maximiliano Salas Marchan de dependencia municipal, está ubicado en la comuna de Los Andes región de Valparaíso, reconocido oficialmente con resolución exenta N°363 de 1986 y fundado el 10 de julio de 1904, imparte educación en los niveles 7° y 8° año de Educación Básica y 1° a 4° año de Educación Media Diferenciada Científico Humanista, cuenta con Proyecto de Integración que atiende Necesidades Educativa Especiales Permanentes y Transitorias, a través del Programa de Integración Escolar con equipo multidisciplinario.

Las características técnicas y la estructura del presente Reglamento han sido construidas por los directivos, equipos técnicos pedagógicos y docentes del establecimiento, considerando también los aportes, opiniones, comentarios y necesidades de los integrantes de la Comunidad educativa, como son los padres y apoderados y los estudiantes representados en el Consejo Escolar. Además, considerando nuestro PEI, Reglamento de Evaluación existente, Manual de Convivencia, PME y Decreto 83 de inclusión. Se asume, entonces, que es un marco normativo de construcción social.

Este Reglamento establece las normas y los procedimientos de evaluación que se aplican en nuestro Establecimiento, los cuales deben ser respetados por todos los integrantes de la comunidad educativa. La Dirección velará por su correcta aplicación, resolución de situaciones especiales, informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido, evaluar periódicamente su aplicación para mejorarlo, adecuarlo a los cambios en el sistema y nuevos enfoques educativos a través de la supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica.



I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

1) Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en el liceo a todos los niveles de educación regular diurna, 7° y 8° año de Educación Básica y de 1° a 4° año de Educación Media y Diferenciada Científico Humanista.

2) La elaboración, así como las modificaciones del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar y deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad escolar y en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones serán informadas a la comunidad escolar por su publicación en la página web del establecimiento www.maxsalas.cl y será cargado al sistema SIGE o aquel que el ministerio de educación disponga (Decreto 67 Art. 16,17).

II. DEL PERÍODO ESCOLAR.

1) El periodo escolar anual del establecimiento queda sujeto al Calendario Escolar Regional establecido por la Secretaría Ministerial de Educación región de Valparaíso, que fija entre otros las fechas de inicio de cada período, así como la duración de los mismos.

2) El Régimen Escolar adoptado por el establecimiento es **Semestral**.

III. DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES.

1) Cada una de las asignaturas del plan de estudios debe ser evaluada periódica y constantemente por el o la docente a cargo con el fin pedagógico de monitorear el logro de los objetivos de aprendizajes, así como de realizar los ajustes y acciones necesarias para adecuar sus planificaciones a las necesidades y características de sus estudiantes y realizar las retroalimentaciones correspondientes.

2) No toda evaluación debe conducir a calificación, si bien estos procesos están relacionados, son distintos. **La calificación** se entiende como la representación del logro del aprendizaje con un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, por lo que siempre decanta de un **proceso de evaluación**. Por tanto, son las calificaciones las que deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar estos a los estudiantes, apoderados y otros docentes, y ser registrados en actas y certificados que los requieran. Bajo ninguna circunstancia podrán ser usadas con fines punitivos ni reconocimiento de logros distintos a los logros de aprendizajes.

3) **La cantidad de calificaciones** que se registrará en cada semestre, así como el tipo de evaluación que se constituye en cada calificación se acordará a comienzo del año académico, entre la jefatura técnica del establecimiento y cada departamento de asignatura, en base al análisis pedagógico y la planificación realizada.



4) Será responsabilidad y obligación de **cada docente** de asignatura informar a sus estudiantes de lo determinado en el punto anterior, así como de los criterios de las evaluaciones que se constituyen en calificación y de los objetivos de aprendizaje a evaluar en cada semestre según la planificación realizada, a más tardar la tercera semana desde el inicio del período escolar.

5) En nuestro establecimiento las calificaciones corresponden a uno de los siguientes procesos evaluativos:

a) Evaluación Formativa: Proceso permanente y constante que entrega información sobre cómo se desarrolla el proceso de enseñanza - aprendizaje de cada alumno. Permite recoger información, analizarla y tomar las decisiones que aseguren el buen desarrollo del proceso pedagógico. Al finalizar una unidad o un proceso definido utilizamos la calificación que nos permite determinar los logros de los aprendizajes.

b) Evaluación Sumativa: Determina, a través de una calificación, el logro de los objetivos de Aprendizaje definidos como requisito para cada unidad y, a la vez, proporciona información que permite el análisis de las causas que pudieron haber motivado deficiencias en el logro de las metas propuestas. Debe considerar los indicadores de logro contemplados en la planificación de la unidad de aprendizaje, para ello se consignarán en una pauta, rúbrica, u otro instrumento de evaluación.

c) Evaluación de Reaprendizaje: Proceso de cierre de unidad o semestre el cual tiene por objeto el logro de los Objetivos de Aprendizaje más relevantes de la o las Unidades de Aprendizaje. Después que en la asignatura se refuercen dichos objetivos, los estudiantes que deseen mejorar su calificación final semestral y en especial aquellos que se encuentran en situación de reprobación o repitencia deberán rendir una Prueba de Reaprendizaje (o instrumento similar).

La cantidad de calificaciones bajo cada proceso estará establecida por acuerdo según lo indica el artículo anterior letra c.

6) Toda calificación debe ser conocida por los estudiantes y **registrada en el libro de clases** con fecha y objetivos de aprendizaje evaluados en un plazo máximo de 15 días después de efectuado el proceso evaluativo respectivo.

7) El proceso formativo debe ser registrado en el libro de clases en la sección "Evaluaciones formativas" que se encuentra separada de las calificaciones.

IV. DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN.

1) Los estudiantes deben ser calificados usando la escala numérica de 1.0 a 7.0 con un dígito decimal.

Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal siendo 4.0 la calificación mínima de aprobación.

2) La calificación 1.0, por corresponder a un nulo logro del aprendizaje (o la falta absoluta de evidencias de logro de los aprendizajes), deberá ser justificada técnicamente por escrito a la jefatura técnica. No se debe calificar a un estudiante en ausencia, es decir cuando este no está asistiendo a clases por motivo justificado y/o documentado (ver título DE LAS AUSENCIAS A INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y EL CIERRE DE SEMESTRE FUERA DE PLAZO)



V. DE LA CALIFICACIÓN SEMESTRAL, ANUAL Y PROMEDIO GENERAL.

1) **La Calificación Semestral** corresponderá al promedio aritmético de las notas registradas para dicho periodo en cada asignatura. Se calculan con 2 dígitos decimales y se aproxima por redondeo a la décima (si es 0,05 o más, por ejemplo: 4,25 = 4,3).

2) Las asignaturas de Orientación y Religión además se calificarán con conceptos por lo que luego de realizar el cálculo anterior registrarán el concepto respectivo según la siguiente escala:

Rango de la calificación	De 1.0 a 3.9	De 4.0 a 4.9	De 5.0 a 5.9	De 6.0 a 7.0
Concepto	Insuficiente	Suficiente	Bueno	Muy Bueno
Símbolo	I	S	B	MB

3) **Calificación Final (anual):** corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales. Se calcula con 2 dígitos decimales y se aproxima por redondeo a la décima. Si este promedio (ya aproximado) resultara 3,9 se transformará automáticamente en 4,0.

4) El corroborar que la Calificación Semestral y Final están calculadas correctamente es responsabilidad de cada docente a cargo de la asignatura.

5) **Promedio General:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada asignatura. Se calcula con dos decimales y se aproximan a la décima.

VI. DE LAS MODIFICACIONES A LAS CALIFICACIONES.

1) Toda modificación a las calificaciones debe cumplir el principio de ser conocida por el estudiante. Esto será responsabilidad del profesor o profesora de la asignatura respectiva.

2) Toda **modificación o corrección** en el libro de clases **luego de finalizado el semestre** debe ser comunicada a la Unidad Técnico Pedagógica en el momento y mediante el formulario correspondiente (anexo), para ser avalada con firma y timbre de la jefatura técnica. Todo cambio fuera de plazo será registrado en la plataforma por el Encargado de la Plataforma, luego que el formulario se haya visado por la jefatura técnica.

VII. DE LA ENTREGA DE INFORMES DE NOTAS A APODERADOS.

1) Se entregará a los apoderados un informe escrito o impreso, para comunicar la situación académica de su pupilo al término de cada semestre. En caso que éste no sea retirado, el Profesor tutor citará nuevamente al apoderado, de no concurrir será citado por UTP y/o Dirección.



2) El apoderado podrá acceder a las notas y rendimiento de su pupilo en forma electrónica, con la tecnología dispuesta por el liceo y en entrevista con el profesor tutor podrá solicitar la información del rendimiento y conducta de su pupilo.

VIII. DE LAS AUSENCIAS A INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y EL CIERRE DE SEMESTRE FUERA DE PLAZO.

1) **No se podrá calificar a ningún estudiante en ausencia**, salvo en los casos en los que se establezca en acuerdo con el apoderado y la jefatura técnica algún proceso de aprendizaje y evaluaciones por situaciones extraordinarias debidamente justificadas y analizadas según el caso con dupla psico-social, profesor tutor y/o educador diferencial.

2) El estudiante que por motivo justificado y/o documentado falte a una instancia de evaluación durante el semestre en cualquier asignatura del plan de estudio tiene el derecho y el deber de rendirla en la clase siguiente.

3) Si al cierre del semestre por motivo de ausentismo no se ha podido evaluar el logro de los objetivos de aprendizaje de algún estudiante se debe acordar con la jefatura técnica la forma de calificar el semestre atrasado, así como los plazos para el registro de la calificación semestral, previo acuerdo con el profesor responsable de la asignatura.

En caso de no respetar estos acuerdos con Profesor de Asignatura y UTP, se calificará con nota mínima 1.0, registrándosele la respectiva observación en la hoja de vida del alumno.

IX. DE LA COPIA, PLAGIO Y SITUACIONES SIMILARES.

1) Dado que la evaluación debe monitorear en forma fidedigna el logro de los objetivos de aprendizajes, así como la gran relevancia de la veracidad y honradez en oposición a las actitudes deshonestas en estos u otros procesos que atentan contra los principios y valores de nuestro Proyecto Educativo Institucional, todo estudiante sorprendido en situaciones deshonestas será sancionado según lo estipula nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

2) Respecto de los procesos evaluativos si un estudiante es sorprendido presentando algún trabajo o actividad como suyo siendo de otra autoría (plagio), o que presente actitudes deshonestas durante una instancia de evaluación (copiar, preguntar a un compañero en actividades individuales, utilización de objetos tecnológicos que no son parte de la actividad, etc.) o que, valiéndose de medios ilícitos como sustracción de archivos físicos o digitales, hackeo, copia sin autorización de documentos o acciones similares obtenga el documento de evaluación antes de su aplicación en forma parcial o completa, siendo estas conductas muestra clara del no logro de los objetivos de aprendizaje así como de la no aceptación del proyecto educativo de nuestra institución y de sus valores, se aplicará el siguiente procedimiento:



El docente responsable de la asignatura deberá evaluar las evidencias para determinar si está en presencia de un acto de copia o plagio, el estudiante podrá presentar su apelación al mismo docente en forma respetuosa y responsable, pero será el docente quien determinará si es un acto flagrante o existen las evidencias suficientes para determinar la existencia del acto mismo. En caso de que el docente tenga evidencia del acto de copia o plagio deberá:

- a) Retirar el instrumento de evaluación y resguardarlo como evidencia.
- b) Calificar con nota 1.0.
- c) Dejar registro en la hoja de vida del estudiante según Reglamento Interno de Convivencia Escolar y dar curso a los procedimientos que este estipule.
- d) Dar aviso a la jefatura técnico pedagógica de lo ocurrido y de la determinación tomada con los respaldos pertinentes.

X. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CALIFICACIÓN.

1) La calificación debe ser reflejo del logro del(los) objetivo(s) de aprendizaje. Para ello la(s) actividad(es) desarrollada(s) por el estudiante debe contener un nivel mínimo de logro de competencias, para alcanzar la calificación mínima de aprobación que es 4.0. Para ello debe considerar los indicadores de evaluación contemplados en la planificación de la unidad correspondiente, ser estructurada en función de Objetivos de Aprendizaje y/o Objetivos Generales según correspondan al curso y nivel señalados en las Bases Curriculares, el Marco Curricular y los Programas Propios de Estudio, asumidas en las planificaciones de cada asignatura.

2) Todos los procedimientos de calificación constan de instrumentos tales como: pautas de cotejo, pautas de observación, escalas de apreciación, rúbricas, pruebas escritas (de desarrollo, selección o mixtas), informes escritos, informes de recopilación y/o investigación, portafolios, proyectos, entre otros. Son una herramienta concreta que contempla los criterios e indicadores a través de los cuáles se emitirá un juicio sobre el desempeño del alumno.

3) Los Objetivos de Evaluación, así como los criterios e indicadores de logro, deben ser explicitadas en el(los) instrumento(s) de evaluación utilizado en el procedimiento de calificación, en caso de no utilizarse un instrumento escrito deben ser conocidos por los estudiantes.

4) Es derecho y responsabilidad de cada docente seleccionar y diseñar los instrumentos que le servirán como un medio de expresión y medición del aprendizaje de los estudiantes en forma individual y/o colectiva; informar sus características a los estudiantes y entregar anticipadamente copia de cada uno en UTP. Sin invalidar este derecho y responsabilidad se sugiere que en el caso de los instrumentos que evalúen una unidad, así como los de Reaprendizaje, sean construidos en forma colaborativa para cada nivel de una asignatura por los profesores que integran un departamento, propiciando así la cohesión y sinergia del equipo docente y una cultura de mejoramiento continuo.

5) Procedimiento e instrumentos pueden ser los siguientes además de otros que puedan surgir de la investigación pedagógica del docente, el departamento y/o de la literatura disciplinar pertinente.



PROCEDIMIENTOS	INSTRUMENTOS
Evaluaciones escritas: De desarrollo y/u objetivas.	<ul style="list-style-type: none"> • Pauta de Criterios e indicadores de logro por pregunta o clave.
Evaluaciones orales: Interrogación; exposición; disertación; diálogos; dramatizaciones, declamaciones, simulaciones; debates, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> • Escala de apreciación numérica.
Informes: De avance de proyecto, de investigación, de salidas pedagógicas, de laboratorio y/o experimentación, de análisis de casos o situaciones, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> • Escala de apreciación cualitativa.
Trabajos Prácticos: Proyectos (ABP), Dibujo de mapas, planos; construcción de maquetas; diseño de afiche, posters, croquis; pinturas; etc.	<ul style="list-style-type: none"> • Rúbrica Holística. • Rúbrica Analítica. • Lista de Cotejo de Presencia. • Lista de Cotejo de Frecuencia. • Pautas de Observación.

XI. DE LA PROMOCIÓN.

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases, tal como establece el **decreto 67 de 2018** que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, del Ministerio de Educación, en su artículo 10.

XII. DE LA ASISTENCIA MÍNIMA A CLASES Y LA PROMOCIÓN.

1) En relación con la **asistencia a clases**, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al **85%** de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

2) Para estos efectos, **se considerará como asistencia regular** la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias



y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

3) El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, tomando en consideración las siguientes situaciones:

a) Problemas de salud, avalado por certificación médica. Los certificados médicos deberán ser presentados en UTP en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de su reincorporación, en original con una copia, los cuales serán timbrados y revisados en conformidad. El original quedará en poder de UTP y la copia con timbre y fecha de recepción será entregado al alumno y/o apoderado, que le servirá de respaldo.

b) Matriculas o ingreso tardío a clases, en cuyo caso el(la) profesor(a) tutor (a) deberá calcular el porcentaje de asistencia desde la incorporación del estudiante al establecimiento. Para los días anteriores a su incorporación se tomará en cuenta el informe del colegio de origen (cuando corresponda).

c) Participación en **certámenes nacionales o internacionales** en el área del deporte, literatura, ciencias u otros. Si corresponden a representación de instituciones distintas al Liceo, requiere certificado de la institución que lo avala e informe escrito del Apoderado **previo a que se produzca la ausencia**.

d) Situaciones de orden bio-psico-social debidamente avaladas por la dupla psico-social del establecimiento.

e) Trabajos ocasionales que realice el estudiante, comunicado por el apoderado ante la dirección del establecimiento quien autorizará dichas inasistencias, **previo a que se produzca la ausencia**. Siempre y cuando cumpla con lo establecido en el Capítulo II del Código del Trabajo y **no vulnere su Derecho a Educación**.

XIII. DEL CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.

La Dirección del establecimiento podrá autorizar la finalización anticipada del año escolar fundada en razones debidamente acreditadas, como becas al extranjero, traslados de residencia, servicio militar y los otros casos especiales antes referidos. Siempre y cuando tengan un porcentaje de asistencia igual o superior a un 51% en el aula.

XIV. DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y LA PROMOCIÓN.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:



- 1) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- 2) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- 3) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

XV. DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

1) El establecimiento asume las orientaciones generales del **Programa de Integración** para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (P.I.E.) en los niveles donde se cumplan los criterios establecidos por dicho programa, realizando un acompañamiento pedagógico y bio-psico-social junto con la realización de **Adecuaciones Curriculares** acordadas por docentes de asignatura responsables de dichos cursos, educadores diferenciales y jefatura técnica. En este contexto **las evaluaciones** aplicadas a los estudiantes que participan del programa de integración deben ser acordes a dichas **adecuaciones** como parte integral del mismo proceso y por tanto deben ser accesibles a las características y condiciones individuales de los mismos, tal como establece el decreto 83 de 2015 del Ministerio de Educación.

2) Las medidas antes mencionadas son adicionales a la **Diversificación de la Enseñanza** que aplica por cada docente de asignatura, la cual procura dar a la enseñanza, y por tanto a la evaluación, la relevancia y pertinencia, en relación a las necesidades y circunstancias de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Dicha Diversificación de la Enseñanza involucra por tanto la adecuación curricular que permita equiparar oportunidades de acceso, participación y progreso en los objetivos de aprendizaje esenciales del currículo nacional, considerando las capacidad potencial de cada estudiante.

3) La calificación será acorde a los principios expresados en este reglamento respetando las adecuaciones respectivas.

4) La promoción estará sujeta a los principios expresados en este reglamento.

XVI. DEL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PROMOCIÓN O CON UNA ASIGNATURA QUE PONGA EN RIESGO LA CONTINUIDAD DE SU APRENDIZAJE EN EL CURSO SIGUIENTE.

1) El(la) Director (a) y su Equipo Directivo analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de **promoción o repitencia** de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

2) Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de **un informe** elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor tutor, otros profesionales



de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno y quedará consignado en la hoja de vida del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

3) La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

4) El establecimiento realizará al año siguiente el **acompañamiento pedagógico** de los alumnos que, en este contexto, hayan o no sido promovidos considerando los siguientes aspectos:

- a) **Dupla psico-social** realizará, o mantendrá, el acompañamiento a estudiantes que tuvieron dificultades para el logro de los objetivos de aprendizaje debido a situaciones bio-psico-sociales.
- b) **El profesor tutor** junto con el seguimiento a su curso, acompañará individualmente a estos estudiantes.
- c) **El docente de asignatura** donde el estudiante hubiera presentado dificultad en el logro de los objetivos de aprendizaje realizará junto con el acompañamiento al curso un acompañamiento a estos estudiantes.
- d) El equipo del **Programa de Integración** iniciará o mantendrá el acompañamiento a estos estudiantes cuando corresponda.
- e) El estudiante deberá participar del Plan **de acompañamiento** pedagógico que brinda el liceo a cargo de Unidad Técnica Pedagógica para que el, la estudiante reciba los apoyos pertinentes y focalizados que le permitan continuar el año escolar en las mejores condiciones posibles y siga progresando en su aprendizaje. Este proceso se inicia con la autorización del padre, madre o apoderado.

Este Reglamento de Evaluación ha sido ratificado por el Consejo de Profesores del Liceo Maximiliano Salas Marchan con fecha 18 de mayo de 2023.

María Consuelo Fernández
PonceDirectora A. F.

